



## Ajuntament de Benicàssim

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/9	El Pleno

**Antonio Artola Dols, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### A) PARTE RESOLUTIVA

#### **PUNTO OCTAVO. EXPEDIENTE 4488/2023. CONTRATACIONES. INFORME ALEGACIONES CONCESIÓN SERVICIOS AGUA POTABLE.-**

Por la Alcaldía presidencia D<sup>a</sup> Susana Marqués Escoín manifiesta su abstención para con este asunto ocupando por tanto la **Presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Luis Díaz Miró.**

De esta forma:

Mediante acuerdo plenario de 31 de marzo de 2023 se procedió a la aprobación inicial del Estudio de viabilidad modificado del contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, redactado por «D. José Joaquín Alcarria Jaime» y suscrito en fecha 21 de marzo de 2023 y la Estructura de Costes modificada de la Concesión del servicio de agua potable de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, sometándose a información pública mediante la publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el término de 20 días hábiles. En ambos casos, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin acuerdo expreso del Pleno.

En el BOP n.º 41 de 6 de mayo se publicó el Anuncio de sometimiento a información pública del estudio de viabilidad y la estructura de costes concluyendo el plazo para formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias el 8 de mayo de 2023 para el estudio de viabilidad económica y el 9 de mayo de 2023 para la Memoria Justificativa de la Estructura de Costes y de la fórmula de revisión de las tarifas.

A tal efecto, se han presentado las siguientes alegaciones, reclamaciones o sugerencias:





## Ajuntament de Benicàssim

Nº REG.	FECHA	SOLICITANTE/ PRESENTADOR	ASUNTO
2022-E-RE-6187	06/05/2023	«AYMERICH MIRALLES, Jose Vicente»	Presentación de alegaciones al estudio de viabilidad para la concesión del suministro de agua potable de Benicàssim
2022-E-RE-6168	05/05/2023	«SORIANO GIMENO, Almudena» (en representación de HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA)	Presentación de alegaciones al estudio de viabilidad y memoria justificativa de la estructura de costes y de la fórmula de revisión de tarifas del nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable de Benicàssim

En fecha 9 de mayo de 2023 se remiten las alegaciones, reclamaciones y sugerencias al «Sr. Alcarria» y a los técnicos municipales competentes para la valoración y estudio de las mismas.

En fecha 16 de mayo de 2023 se remite por el «Sr. Alcarria» la respuesta a las alegaciones efectuadas, incorporándose al estudio de viabilidad económica para la Memoria Justificativa de la Estructura de Costes y de la fórmula de revisión de las tarifas, las consideraciones efectuados a las alegaciones, siendo las siguientes:

En relación a las presentadas por HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA se pone de manifiesto que Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su Disposición final séptima concretamente en el apartado tercero se modifica el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose que: ««Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.»»

Por lo tanto, se modifica el tiempo que debe transcurrir para proceder a la revisión periódica y predeterminada de dos años al trascurso de un año desde la formalización. Dando cumplimiento a la norma, se ha modificado el estudio de viabilidad e incluido la revisión de precios periódica y predeterminada a partir del segundo año de la concesión del servicio. En consecuencia, se entiende que no procede esta alegación al haberse producido la citada modificación legislativa y su inclusión en el estudio de viabilidad.

En relación con las efectuadas por el «Sr. Aymerich Miralles» se desestiman en su totalidad y no se entra a valorar determinadas alegaciones, reclamaciones y sugerencia efectuadas





## Ajuntament de Benicàssim

ya que no se trata propiamente del contenido del estudio de viabilidad, sino que hacen referencia al riesgo operacional, a la reversión de las infraestructuras, al calibre de los contadores, al número de futuras altas en el suministro, personal y salarios, a la forma de gestión, entre otros.... Ya contestada por el redactor del Estudio de viabilidad en su informe sobre las alegaciones.

A la vista del informe de resolución de las alegaciones presentadas al estudio de viabilidad económico-financiera modificado del contrato de concesión del servicio de agua potable del municipio de Benicàssim firmado por «D. José Joaquín Alcarria Jaime», Profesor Titular del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Universidad Jaume I de Castellón, presentado con n.º registro de entrada (2023-E-RE-6683), y aun no tratándose de en puridad de la implantación o reforma de un nuevo servicio, dentro de sus funciones de control financiero, debido a la trascendencia económica del mismo y su indudable repercusión económico-financiera por la Intervención se ha emitido informe favorable n.º 2023-0120, de 17 de mayo a la resolución de las alegaciones al ajustarse dicha resolución a la legalidad vigente y a los supuestos técnico-económicos planteados en el estudio de viabilidad económico-financiera.

En la misma sesión plenaria de 31 de marzo de 2023 se acordó aprobar inicialmente el Plan de Inversiones modificado del contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 20 de marzo de 2023 y someterlo a información pública mediante la publicación en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, estableciendo que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin acuerdo expreso del Pleno. En el plazo citado no se producido alegación alguna por lo que se entiende automáticamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y siendo de aplicación lo dispuesto Capítulo II y III del Título II del Libro II (art. 247 a 283 y siguientes) de la LCSP, en la relación con los contratos de Concesión de Servicios Públicos y por remisión al contrato de Concesión de Obras, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto 2020-2118 de fecha 10 de julio de 2020 corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, es el órgano competente para la aprobación definitiva tanto del Estudio de viabilidad, como de la Memoria justificativa de la Estructura de costes y la aprobación definitiva del Plan de Inversiones.

Visto el informe favorable del interventor n.º 2023-0120 de fecha 17/05/2023;

Visto el informe propuesta de la T.A.G. Personal y Servicios Públicos y Concejalía delegada, n.º 2023-0105 de fecha 17/05/2023 por el que se estima que el expediente se ajusta a lo establecido en la legislación vigente en materia de Régimen Local y Contratación, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Suministro de Agua Potable de conformidad con el Decreto de Alcaldía 2022-0349, de 9 de febrero, al Pleno.





## Ajuntament de Benicàssim

Por todo ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas de fecha 22 de mayo de 2023.

### **Sometido el asunto a votación resulta:**

Total de Concejales: 17.- Concejales asistentes: 16; Concejales ausentes: 1, Susana Marqués; Votos afirmativos: 5, de los señores/as, Carlos Luis Díaz, Rosa María Gil, Elena Llobell, Arturo Martí y Vanesa Batalla; Votos negativos: 2, de los señores; Luis Lara y José Carlos García Sampayo; Abstenciones: 9, de los señores/as; Miguel Alcalde, M<sup>a</sup> Carmen Tárrega, Antonio Rodríguez, M.<sup>a</sup> Teresa Bernat, Cristina Fernández, Natividad Alonso, Juan David Patiño, Joan Artur Bonet y Pau Josep Ferrando; **por lo que se acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por «D. José Vicente Aymerich Miralles» por los motivos citados en el informe emitido por «D. Jose Joaquin Alcarria Jaime» de fecha 16 de mayo de 2023 y estimar parcialmente las formuladas por «D<sup>a</sup>. Almudena Soriano Gimeno» en representación de HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA, a la vista de la modificación introducida por la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de viabilidad modificado para el contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, redactado por «D. José Joaquín Alcarria Jaime» y suscrito en fecha 10 de mayo de 2023 en el que se recoge la modificación introducida en relación a la revisión periódica y determinada trascurrido el primer año desde la formalización del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente la Estructura de Costes modificada de la Concesión del servicio de agua potable de este Ayuntamiento, recogida en la Memoria Justificativa suscrita por el Técnico Municipal de fecha 11 de mayo de 2023 en el que se ha introducido la modificación citada.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente el Plan de Inversiones modificado del contrato administrativo de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable del municipio de Benicàssim, redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de fecha 20 de marzo de 2023 al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias al mismo.

**QUINTO.-** Notificar a «D. José Vicente Aymerich Miralles» y a la mercantil HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE SA el presente acuerdo adjuntando copia del informe emitido por el «Sr. Alcarria» sobre las alegaciones efectuadas.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, Concejalía Delegada del Suministro de Agua Potable, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos responsable del contrato, a Servicios Públicos y a los Servicios económicos, Intervención y Tesorería.

**OCTAVO.-** Comunicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía





## Ajuntament de Benicàssim

---

administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se proceda a su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Primer Teniente de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

